## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso** Ejecutivo – por sumas de dinero (cuad. 2)

Rad. Nro. 11001310302420220043000

Teniendo en cuenta que el ejecutado no dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior¹ al no constituir la caución que le fue ordenada y ya venció el término de traslado de la demanda, por secretaria córrase traslado del recurso de reposición allegado por la parte pasiva² conforme dispone el artículo 319 del C. G. P., para tal efecto procédase los términos del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y vencido el plazo correspondiente, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

## NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo0008

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Archivo0005

## Firmado Por: Heidi Mariana Lancheros Murcia Juez Juzgado De Circuito Civil 024 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30af759e33b4565f077a152e41205a3d31fe11ccfb952222631f6e8b85d3eebd

Documento generado en 01/03/2024 02:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica